# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Convenio o acuerdo:* Club de Golf Las Brisas.
*Expediente:* 29/01/0137/2013.
*Fecha:* 25 de junio de 2013.
*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación.
*Código* 29001802011984.

Visto el texto del acuerdo de tablas salariales y prórroga del convenio colectivo de la empresa Club de Golf La Brisas, expediente REGCON número 29/01/0137/2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.
3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

**Acta de la reunión mantenida por los firmantes del Convenio Colectivo del Real Club de Golf Las Brisas para el año 2013**

**A c u e r d a n**

Se acuerda la prórroga del convenio de 2012 para el periodo 01/01/2013-31/12/2013 con las siguientes modificaciones:

Primera. Se acuerda un incremento salarial lineal para el año 2013 de un 1,4%. El incremento se calculará aplicando el mencionado porcentaje sobre todos los conceptos salariales de abono con periodicidad mensual así como sobre las gratificaciones extraordinarias de los empleados según datos actuales y repartiéndose la cifra resultante a partes iguales entre los todos los empleados. El incremento se aplicará con efectos retroactivos desde 01/01/2013.

Segunda. Se acuerda suprimir desde el 01/01/2013 la "Cláusula de garantía de empleo", quedando por tanto sin efectos el correspondiente artículo 19 desde la mencionada fecha.

Tercera. Se acuerda un tiempo de desayuno de 30 minutos. El mencionado tiempo de descanso se computará desde que el trabajador abandona su puesto de trabajo hasta que se incorpora de nuevo al mismo.

**9 3 6 1 /1 3**

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: MA.
Recurso: Recursos de suplicación 1937/2012.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número diez de Málaga.
Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 205/2011.
Recurrente: Ricardo Augusto García Bothe.
Representante: Francisco de Borja Gómez Martínez.
Recurrido: Yeidi Ramírez.

**E d i c t o**

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 1937/2012, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Málaga
Recursos de suplicación 1937/2012.
Sentencia número 118/2013.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.
Ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.
Ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 24 de enero de 2013.

La Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recursos de suplicación interpuesto por Ricardo Augusto García Bothe contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número diez de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo,

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don Ricardo Augusto García Bothe contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 10 de Málaga con fecha 14 de abril de 2011, en autos sobre reclamación de derechos, seguidos a instancias de dicho recurrente contra Yeidi Ramírez, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y la Orden 2662/2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 13 de diciembre, por la que aprueba el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Yeidy Ramírez cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el *BOP*.

Dado en Málaga, a 1 de julio de 2013.

La Secretaria de Sala (firma ilegible).

**9 3 2 9 /1 3**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 6 DE MARBELLA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 605/2013.
Negociado: 03.
Sobre reanudar el tractosucesivo.
Solicitante: Elsafe España, Sociedad Anónima.
Procurador: David Sarriá Rodríguez.
Letrado: Doña Alicia Cuadra Clemente.